



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PINEDA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARAQUE		NOMBRES JUAN CARLOS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>15445063</u>		GÉNERO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO <u>8209265887</u>		D.M. <u>24</u>	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>26</u> MES <u>09</u> AÑO <u>1982</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>ANTIOQUIA</u> MUNICIPIO <u>MEDELLÍN</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE <u>51 52 78 Casa Calle segunda</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>ANTIOQUIA</u> MUNICIPIO <u>CIUDAD BOLÍVAR</u> TELÉFONO <u>8411183</u> EMAIL <u>juankpa24@hotmail.com</u>			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2015	163975
PREGRADO	10	X		DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	11	2006	163975

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
	Día	06	Mes	01	Año	2025		Día	31	Mes	12	Año	2025				
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA			DEPENDENCIA ASESORIAS DERECHO					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
	Día	05	Mes	01	Año	2024		Día	31	Mes	12	Año	2024				
CARGO O CONTRATO ACTUAL 305 /2016 003/2017 ABOGADO AD			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO BETANIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8435055			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	02	Año	2024	Día	10	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 305 /2016 003/2017 ABOGADO AD			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 18 24 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	01	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA			DEPENDENCIA 4112.20. DESPACHO DEL SECRETARIO DE					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA			DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARBOLETES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA EXTERNA					DIRECCIÓN Calle 31 No 29-08						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE HISPANIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO HISPANIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8432862			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2022	Día	04	Mes	05	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABODAGOS					DIRECCIÓN CALLE 58 50 36						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARBOLETES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ARBOLETES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8200130		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	03	Mes	01	Año	2022	Día	04	Mes	05	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR		DEPENDENCIA ABODAGOS						DIRECCIÓN CALLE 29 29 08					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO VALDIVIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8360246		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	21	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	04	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION						DIRECCIÓN Cra 9 # 8 - 14 Palacio Municipal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8411183		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 49 51 14					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ARBOLETES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3113907594		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	04	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA GERENCIA						DIRECCIÓN Municipio de Arboletes, Antioquia					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA, ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO VALDIVIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	24	Mes	09	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN Valdivia, Antioquia					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8411183		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	07	Mes	01	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 49 51 14					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ARBOLETES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8200026		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	10	Mes	07	Año	2020	Día	10	Mes	10	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA GERENCIA						DIRECCIÓN Arboletes, Antioquia					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO SANTO DOMINGO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8621313		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	18	Mes	06	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR		DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 13 13 32					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8411183		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR		DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 49 51 20					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE RIONEGRO -- RIONEGRO, ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO RIONEGRO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 2040360		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	01	Año	2019	Día	14	Mes	09	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR		DEPENDENCIA APOYO A LA PERSONERIA DELEGADA						DIRECCIÓN CALLE 61B 44 65					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO SANTO DOMINGO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8621313		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	14	Mes	01	Año	2019	Día	14	Mes	06	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR		DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 13 15 32					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8411183		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	04	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR		DEPENDENCIA ALCALDIA SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 49 51 20					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPIO DE ABRIAQUI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ABRIAQUÍ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8520086		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	09	Mes	01	Año	2013	Día	31	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETERIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 11 11 07					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ANZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ANZÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8522082		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	05	Año	2012	Día	30	Mes	12	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETERIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 10 10 08					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FRONTINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO FRONTINO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8595032		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	06	Año	2010	Día	31	Mes	12	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO		DEPENDENCIA ADMINISTRACION MUNICIPAL						DIRECCIÓN Calle 30 No 30-04					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	8	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 02/01/2026. JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

15445063

NUMERO

PINEDA ARAQUE

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1982**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

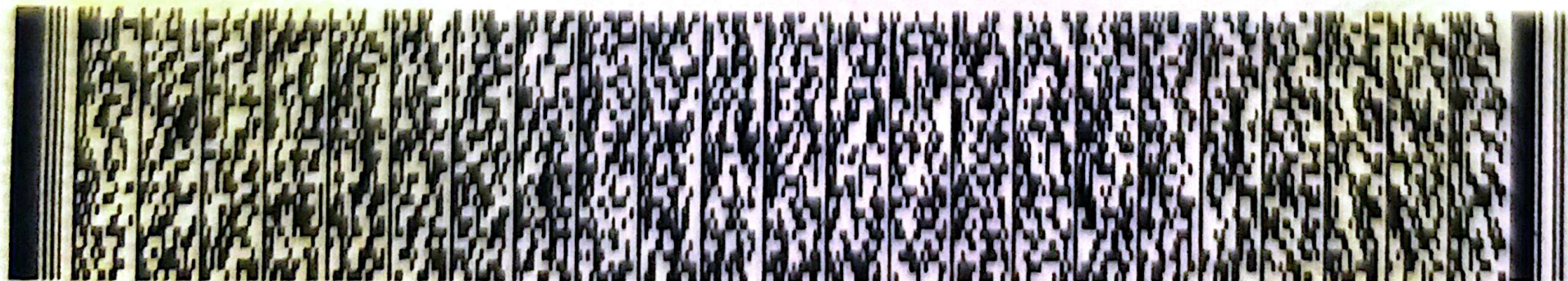
1.81
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

20-MAR-2001 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0121400-18091741-M-0015445063-20010614

0378901164A 02 099930073

269376

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

163975

Tarjeta No.

21/12/2007

**Fecha de
Expedición**

28/09/2007

**Fecha de
Grado**

**JUAN CARLOS
PINEDA ARAQUE**

15445063

Cedula

**ANTIOQUIA
Consejo Seccional**

**CATOLICA DE ORIENTE
Universidad**

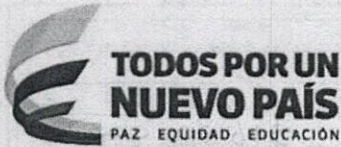


**Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura**

094870

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Juan Carlos Pineda Araque
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. T.I. N° 15445063 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Antioquia Municipio Ciudad Bolívar
Dirección Cll #9 #51-52 Teléfonos 3104191084

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Gerónimo Pineda Araque</u>		<u>Hijo</u>
<u>Nicolás Pineda Araque</u>		<u>Hijo</u>
<u>Dora Augusta Castañeda</u>		<u>Esposa</u>
<u>Diego Pineda Araque</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>\$ 170.000.000</u>
TOTAL	\$ 170.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorro</u>	<u>96219979151</u>	<u>Medellín</u>	<u>\$ 000.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Vehículo</u>	<u>Mercedes 25</u>	<u>\$ 90.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Bancolombia	credito	\$16.000.000
Fubo Bybit	credito	\$11.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

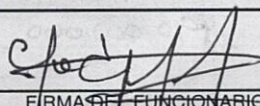
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
Angelica Alvarez Uribe	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐	1018342215

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

	02/10/2026
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

OAFP-OAP



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **15445063** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15445063
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	223
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 02/01/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.445.063**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, identificado(a) con número de documento **15445063** y tarjeta profesional No. **163975**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 02 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f682350f7a4019108b71dafff39d61db6fca7ef34dea8541b2dde69056db500e**

Documento generado en 02/01/2026 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 03:08:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15445063** y Nombre: **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131609473** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

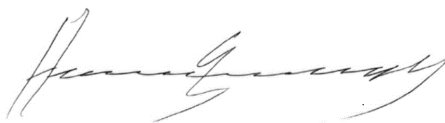
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 15:04:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15445063
Código de Verificación	15445063260102150411

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:07:01 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15445063**,
Apellidos y Nombres **PINEDA ARAQUE JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FRONTINO**, con NIT **890983706-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:04:56 PM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15445063**

Apellidos y Nombres: **PINEDA ARAQUE JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287380060



PIB
15:01:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15445063:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15445063 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 03:11 PM



Código Verificación: **P47J92DRXM**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nit. 3514277-0

Dirección: CALLE 49 # 52- 32

Tel: 311 7690161

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD
INGRESO

Tipo certificación: Ingreso ☒ Periódico ☐ Retiro ☐ Post incapacidad ☐ Caso ocupacional ☐
Control ☐ Reubicación ☐ Ingreso al SVE ☐ Trabajo en alturas ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha 09/01/2025 08:13:00 Empresa INDEPENDIENTE

Nombre JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Cargo ABOGADO

Doc. Identidad CC 15445063



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL
(ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y TAMIZAJE
DE AGUDEZA VISUAL)

2

3

4

5

6

7

8

9

CONCEPTO

Apto para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

MEDICO: 1.INGRESO Y CONTROL SEGUN EL SVE DE LA EMPRESA. EDUCACION MANIPULACION Y CUIDADO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA QUE UTILIZAN.

RESTRICCIONES LABORALES

NINGUNA

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ☐ Auditivo ☐ Respiratorio ☐ Cardiovascular ☐ Psicosocial ☐ Ergonómico ☒ Otros ☐

REMISIÓN

SI ☐ NO ☒ ARL

SI ☐ NO ☐ EPS

SI ☐ NO ☐

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

Licencia S.O.
S 2018060031063
del 2018

Dr. Lisandro Villa Z
Medico en Salud Ocupacional
Rm: 2598-88
Licencia Ocupacional: S2018060031066

Trabajador: JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC: 15445063
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica



LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nit. 3514277 - 0

Dirección: CALLE 49 # 52- 32

Tel: 311 7690161

EXAMEN OSTEOMUSCULAR

Doc. Identidad: 15445063

Entidad: INDEPENDIENTE

Fondo de Pensión: PORVENIR

Nombre: JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Edad: 42

EPS: NUEVA EPS

Fecha Nacimiento: 26/09/1982

Ocupación: ABOGADO

ARL: NO REFIERE

Empresa

CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL

Cargo

ASESOR DE ALCALDIA Y

Antigüedad del cargo

13 AÑOS

Antigüedad en la empresa

CERO DIAS

HISTORIA OCUPACIONAL

CARGO	MANIPULACIÓN DE CARGAS				POSTURA HABITUAL				MOV. Repetitivos	
	< 12kg	12 - 25	26 - 50	> 50kg	Sentado	De pie	Caminando	Otro	SI	NO
ABOGADO	x				x				x	

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DURACIÓN

REVISIÓN POR SISTEMAS

SÍNTOMAS	SI	NO	SÍNTOMAS	SI	NO	SÍNTOMAS	SI	NO
Cervicalgia	☐	☒	Artralgia	☐	☒	Tendinitis	☐	☒
Dorsalgia	☐	☒	Parestesias	☐	☒	Limitación Funcional	☐	☒
Lumbalgia	☐	☒	Edema	☐	☒	Inflamación	☐	☒

OBSERVACIONES:

ASINTOMATICO

EXAMEN FÍSICO

BIOTIPO: Ectomórfico ☐	Endomórfico ☐	Mesomórfico ☒
Talla 181	Peso 73	Imc 22.28
Interpretación NORMAL		

COLUMNA VERTEBRAL

VISTA LATERAL:	Normal ☒	Cifótica ☐	Lordótica ☐	Aplanada ☐	Cifolordótica ☐
VISTA PA:	Alineada ☒	Escoliosis Dorsal ☐	Escoliosis Lumbar ☐	Doble escoliosis ☐	

EXAMEN DE COLUMNA VERTEBRAL

Palpación(Dolor o espasmo)	NORMAL
Marcha Punta	NORMAL
Marcha Latón	NORMAL
Flexión Lateral	NORMAL
Rotación	Normal

EXAMEN DE ARTICULACIONES (Edema, Limitación, Inflamación, Dolor)

Dedos manos	Normal
Muñecas	Normal
Codos	Normal
Hombros	Normal
Caderas	Normal
Rodillas	Normal
Tobillos	Normal
Dedos pies	Normal



LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nit. 3514277 - 0

Dirección: CALLE 49 # 52- 32

Tel: 311 7690161

EXAMEN OSTEOMUSCULAR

BALANCE MUSCULAR

MÚSCULO	R	F	MÚSCULO	R	F	MÚSCULO	R	F
Pectoral Mayor		4	Para Espinales		4	Ext. de Caderas		4
Flexores de cadera		4	Isquiotibiales		4	Cuadriceps		4
Triceps Sural		4	Abdominales		4	Trapecios		4

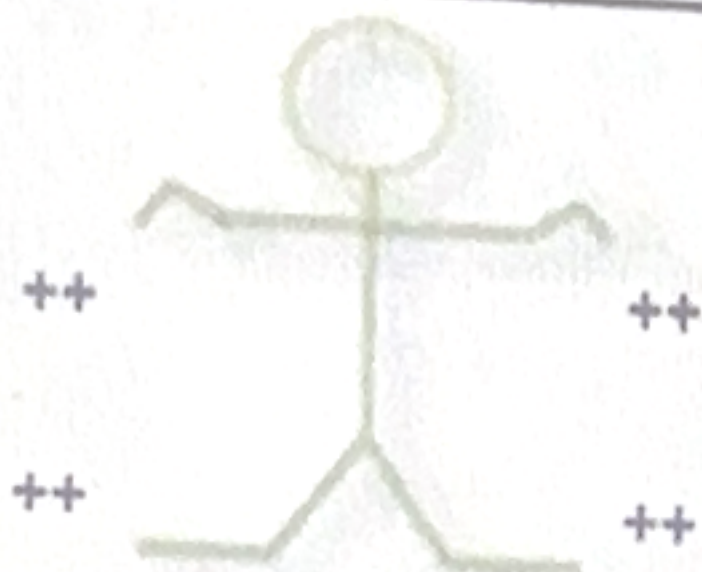
(R) Retracción: L: Leve
M: Moderada S: Severa

(F) Fuerza: 0 - 1: Incapaz de realizar movimiento
2: Movimiento si ninguna oposición (Incluida Gravedad)
3: Puede vencer la acción de la gravedad
4 - 5: Movimiento contra resistencia

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

PRUEBA

OBSERVACIONES



LASSEGUE
TINEL
PHALEN
SCHOVER
CLASIFICACIÓN
WELLS

☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal

DIAGNÓSTICO

Sano osteomuscular Normal
Columna cervical Normal
Columna Dorso-Lumbar Normal
Miembros superiores Normal
Miembros inferiores Normal
Sistema osteomuscular Normal
Neurológico general Normal

CALIFICACIÓN

Susceptibilidad Individual
Susceptibilidad Laboral
Sospecha de enfermedad Profesional

SI NO
☐ ☒
☐ ☒
☐ ☒

Sospecha de enfermedad de origen común
Programa de vigilancia epidemiológica

SI NO
☐ ☒
☐ ☒

CONDUCTA

Seguimiento Cada
Calificación de origen
Valor por ortopedia IPS

SI NO
☐ ☒
☐ ☒

Reubicación
Calificación de Invalidez
Procedimiento Quirúrgico

SI NO
☐ ☒
☐ ☒
☐ ☒

Dr. Lisandro Villa Z

Medico en Salud Ocupacional

Rm: 2598-88

Licencia Ocupacional: S2018060031066

Licencia S.O.
S 2018060031066



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

Personería Jurídica, Decreto Nacional N°1259, del 27 de julio de 1970

en consideración a que

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC 15445063

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico
de la Universidad, le confiero el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Medellín,
Rector

27 de abril de 2023

Secretario General

Decano

Registro N° 17404 Folio 8580
Fecha 26 de abril de 2023

Director de Admisiones y Registro

NOTARIA ÚNICA DE
FRONTINO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El suscrito Notario certifica
que el presente documento es
copia del original



07 MAR 2007

Leandro

Tobías

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2080 del 24 de Febrero de 1998 y 6718 del 9 de mayo del mismo año. Reconocimiento como Universidad según Resolución 000276 del 21 de Junio de 1998.

y en atención a que

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

ha completado los estudios reglamentarios de la

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ABOGADO

Expedido en Rionegro (Antioquia), a 28 de SEPTIEMBRE de 2007

M. [Firma]
El Rector

[Firma]
El Decano

[Firma]
El Graduado



[Firma]
El Secretario General

R.C. 15.443.063 de RIONEGRO

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 3, en el Folio No. 557
Registro No. 1101 de la Universidad Católica de Oriente.

Reconferencia en Rionegro (Antioquia), el día 28 de SEPTIEMBRE de 2007.



Número de contrato:	CPS-001-2025
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado en lo relacionado con los procesos contractuales en sus diferentes etapas, que se realicen en la administración Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Sesenta millones de pesos (\$60.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS, QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) los cuales serán pagados así: Doce (12) pagos iguales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) los cuales incluyen IVA demás impuestos y deducciones de ley los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y previa presentación de: **1)** La factura electrónica. **2)** Informe de actividades realizadas en el mes. **3)** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4)** Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2. Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías, y en cada una de sus diferentes etapas. 3. Realizar apoyo a la administración municipal en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4. Brindar apoyo en el efectivo control sobre los procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP II. 5. Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6. Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8. Utilizar mecanismos como teletrabajo para apoyar los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad y dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. 9. Emitir conceptos relacionados con procesos contractuales en sus diferentes etapas. 10. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan,



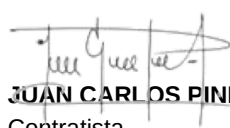
cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 15. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente cuando se requiera mínimo tres (3) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 7 de enero de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** *Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación*



Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo, revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, Antioquia, a los siete (7) días de enero de 2025.


LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

Elaboró	Luis Felipe Sepúlveda	Aprobó	León Darío Acevedo Vargas
	Secretario General y de Gobierno (e)		Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

Número de contrato:	CPS- 001-2019
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Abogado a la Secretaría General y de Gobierno en la asesoría y revisión de procesos contractuales de la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Treinta y nueve millones ciento ochenta mil quinientos pesos m/l (\$39.180.500)
Plazo:	Once (11) meses y quince (15) días calendario
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.70.418.274 de Bolívar - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo Nro. 024 de 29 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ASESORIA Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$39.180.500) los cuales serán pagados así: Once (11) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$3.407.000) y un último pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.703.500) previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de ONCE (11) meses y QUINCE (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2) Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías. 3) Realizar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4) Realizar el efectivo control sobre los





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. 11) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 12) Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requeridas vía fax, correo electrónico, telefónicamente y presencialmente por lo menos cuatro (4) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 2 de enero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82

Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460

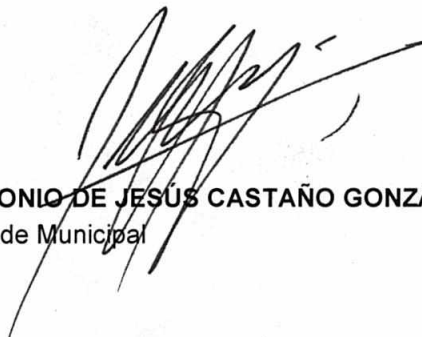




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR**

mes de enero de 2019, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los dos (2) días de enero de 2019.


ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

 Elaboró	Diana María González	Aprobó	Antonio Castaño González
	Secretaría General y de Gobierno (e)		Alcalde Municipal



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Doctor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con c.c.15.445.063 portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, ejecutó y dio cumplimiento satisfactorio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la entidad con las siguientes especificaciones:

CONTRATO NUMERO	085 DE 02 DE MAYO DE 2012
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica, y la representación del municipio de Anzá en los diferentes asuntos, reclamaciones administrativas y procesos judiciales, que existen o se presenten en contra del municipio de Anzá. Asimismo, prestar asesoría en las diferentes dependencias o secretarías del municipio de Anzá, y la realización de trámites, procedimientos, actos administrativos o contratación estatal donde se requiera su concepto profesional.
FECHA DE INICIO	02 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2012
VALOR:	Doce millones de pesos (\$12.000.000) pagados mensualmente por concepto de honorarios un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).
	1) Asesorar al Municipio de Anzá y a cada una de las dependencias o secretarías donde requiera de un



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

concepto o asesoría del profesional del derecho 2). Representar al Municipio de Anzá en cada uno de los litigios existentes en el que sea parte el Municipio. 3). Iniciar los procesos judiciales y reclamaciones administrativas que sean necesarios para defender los intereses del Municipio de Anzá 4). Representar al Municipio de Anzá en los procesos judiciales o reclamaciones administrativas que instauren en contra del Municipio 5). Dar respuesta o contestación a los derechos de petición, acciones de tutela, demandas que presenten al Municipio 7) asesorar, intervenir y representar al Municipio de Anzá en todos los procesos de selección de contratistas y en la ejecución de los mismos contratos, sobre todo en las etapas precontractual y pos contractual donde se requiera de su presencia profesional 8) Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento éste indispensable para cada pago. 9) Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno. Ninguna actuación encomendada podrá dejarse vencer sin la elaboración y/o proyección oportuna, so pena de que se tomen las medidas pertinentes en su contra, presentar el informe mensual del desarrollo de las actividades



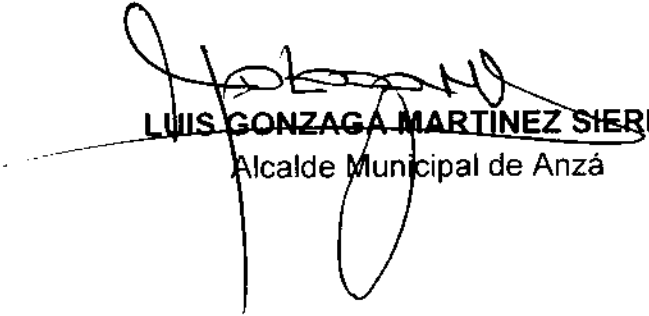
	contractuales ante el interventor del contrato a efectos de que se le autorice el pago. PARAGRAFO: si no se cumple este requisito se informara al interventor la suspensión de autorizar el pago. 10) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla debidamente cancelada. 11). Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO	SI

Para efectos de confirmación de la presente certificación se puede realizar en el Municipio de Anzá, en la calle 10 # 10, teléfono 8522083.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Dado en el Municipio de Anzá, Antioquia, a los once (11) días de febrero de dos mil Quince (2015).

Atentamente,


LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Alcalde Municipal de Anzá



MUNICIPIO DE ABRIAQUI

NIT. 890.981.251-1

Para efectos de confirmación de la presente certificación se puede realizar en el Municipio de Abriaquí, calle 11 # 11-07, teléfono 8520092.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Dado en el Municipio de Abriaquí, Antioquia, a los Dieciocho (18) días de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ROVIRA

Alcalde (E)





MUNICIPIO DE ABRIAQUI

NIT. 890.981.251-1

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUI, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Doctor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con c.c.15.445.063 portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, ejecutó y dio cumplimiento satisfactorio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la entidad con las siguientes especificaciones:

CONTRATO NUMERO	001SGG-CD-PSP DE 09 DE ENERO DE 2013
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes actuaciones administrativas a cargo de la entidad, dentro de las cuales se comprende las siguientes: gestión administrativa y debida contratación, proyección de actos y actuaciones administrativas, régimen salarial y prestacional, emisión de conceptos verbales y escritos en el área del régimen del servidor público y contractual; igualmente, representará judicialmente al municipio en los diferentes procesos judiciales donde la entidad actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial.
FECHA DE INICIO	Nueve (9) de enero de dos mil trece (2013)
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013)
VALOR:	Veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000) pagados honorarios mensuales de dos millones de pesos (\$2.000.000).

"Para que el cambio siga con unión, trabajo y decisión"





MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
NIT. 890.981.251-1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual. 3) Entregar o enviar a la entidad la información requerida a través de medios telefónicos, electrónicos y en físico de manera oportuna con el de atender debidamente el objeto contractual. 4) Representar a la entidad en los procesos judiciales donde actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial. 5) Brindar todo el acompañamiento y asesoría en los procesos contractuales que adelante la entidad de acuerdo al estatuto general de contratación. 6) Brindar todo el acompañamiento para el buen manejo de la plataforma Portal Único de Contratación y Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia. 7) Asistir a la administración en la resolución sustancial de derechos de petición y vía gubernativa y revisar los procedimientos administrativos que se esté tramitando. Al igual que los asuntos atinentes a procesos fiscales. 8) Absolver por requerimiento las inquietudes jurídicas para la administración local e interpretar textos normativos a fin de prevenir controversias, contenciosas administrativas, civiles, penales, disciplinarias y fiscales. 9) Contestar las demandas contra la administración municipal y presentar aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la municipalidad. 10) Brindar asesoría y acompañamiento al municipio en los procedimientos disciplinarios internos.

CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

SI

"Para que el cambio siga, con unión, trabajo y decisión"





Número de contrato:	CPS-001-2021
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Abogado a la Secretaría General y de Gobierno en la asesoría y revisión de procesos contractuales de la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Cuarenta y un millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$41.562.674)
Plazo:	Once (11) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo Nro. 024 de 29 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ASESORIA Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de Cuarenta y un millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$41.562.674) los cuales serán pagados así: Un (1) primer pago por la suma de tres millones sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$3.062.674) dentro de los primeros cinco (5) días de febrero de 2021 y once (11) pagos mensuales iguales por la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) por los meses de febrero hasta diciembre de 2021 previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de once (11) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2) Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías. 3) Realizar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4) Realizar el efectivo control sobre los procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8) Utilizar mecanismos como teletrabajo para apoyar los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad y dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. 9) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.



10) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 12) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 13) Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente estar por lo menos cuatro días a la semana en la administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 14 de enero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas



para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2021, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo, revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, Antioquia, a los quince (15) días de enero de 2021.

MAURICIO MÁRQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

Elaboró	Luis Felipe Sepúlveda Secretario General del Gobierno	Aprobó	Mauricio Márquez Valencia Alcalde Municipal
---------	--	--------	--



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0



CONTRATO No. 2025PS37

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2025
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 232 RUBRO 212020200802 (SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS)
CUANTÍA	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.272.000)
VALOR POR HONORARIO MENSUAL	DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.712.000)
CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 890.982.153-0
CONTRATISTA	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE.
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15.445.063
DIRECCIÓN FÍSICA	CR URBANIZACION ALTOS DE LA ERMITA 72
TELÉFONO DE CONTACTO	8411183

Entre los suscritos a saber, de una parte **JENNY GARCES LUNA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.602.187, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. San Martín de Porres de Armenia (Ant.), identificada con N.I.T. N° 890.982.153-0, cargo para el cual fue nombrada mediante **Decreto 029 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, y de otra parte, JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE, mayor de edad,

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 –855 9059



domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.445.063, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.). CLÁUSULA SEGUNDA:

ALCANCE DEL OBJETO: 1-Asesorar a la Gerencia y directivos de procesos de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) en los asuntos jurídicos que corresponda, en cumplimiento de los procesos administrativos y de las relaciones internas, externas e interinstitucionales.

1-Realizar las actividades de acuerdo con las reglamentaciones que sobre el sistema de compras y contratación de bienes, obras y servicios que tenga establecida la Institución, especialmente en su estatuto contractual.

2-Ejercer vigilancia y control sobre todas las fases que comprende la celebración y ejecución de los contratos celebrados por la Institución.

3-Presentar informes sobre el estado del sistema de compras y adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Institución, inherentes a los procesos de selección de contratista adelantados.

4-Elaborar y proyectar respuesta a derechos de petición, consultas, recursos de ley y demás requerimientos legales.

5-Tramitar procesos administrativos y/o judiciales cuando así lo decida la gerente del Hospital.

6-Contestar demandas presentadas en contra del Hospital.

7-Dar el soporte jurídico en forma adecuada y oportuna en las acciones y decisiones del Hospital, como guía de los procedimientos legales.

8-Revisar trámites administrativos en marcha con el fin de controlar su legalidad y corregir irregularidades cuando sea posible.

9-Asesorar y asistir jurídicamente las diversas actuaciones y decisiones de los líderes de los procesos tanto administrativos como asistenciales, siempre que se requiera.

10-Coordinar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos.

11-Representar a la E.S.E. en los asuntos que se requieran, como apoderado, en los procesos jurisdiccionales contra la E.S.E. en defensa de sus intereses.

12-Asesorar a la administración, emitiendo los conceptos jurídicos que se le soliciten y preparando los actos jurídicos a que hubiere lugar.

12-Acompañar en la vigilancia de los procedimientos de contratación que se adelanten en la Institución de tal manera que se ajusten al manual de contratación y a las normas legales aplicables vigentes.



14-Dar curso a las solicitudes de prórroga, adición, modificación, interpretación, o cualquiera otra acción que deba emprenderse con ocasión de las novedades presentadas por los supervisores de contratos y elaborar los documentos que en tal virtud se soliciten.

15-Elaborar los contratos que requiera la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA por concepto de honorarios un valor total de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.272.000)**, los cuales se cancelaran en pagos mensuales iguales de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$2.712.000)** La E.S.E. Hospital San Martín de Porres pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, previo visto bueno de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato por los servicios contratados descritos según la cláusula primera (1ª) y segunda (2ª) del presente contrato, previa radicación de cuenta de cobro que deberá ser presentada física o través del correo electrónico

administracion@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) junto con el informe de gestión que de cuenta del reporte de las actividades desarrolladas. Presentada y radicada la cuenta de cobro por el contratista, ésta deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su radicación. **CLÁUSULA CUARTA:** Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas complementarias para contratar con el Estado. Si llegare a sobrevenir inhabilidad AL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato será de cinco (06) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio y el respectivo contrato; y en ningún caso sin que supere el 31 de diciembre del año 2025. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a: 1) Ejecutar las actividades indicadas por LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES. 2) Presentar al supervisor del contrato un informe detallado durante la vigencia del contrato. 3) Acreditar cada vez que se efectúe un pago de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

-Cancelar los honorarios pactados con el contratista, según la forma en que se acordaron, dentro del término debido, previo cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo.

-Suministrar toda la información que solicite el contratista para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

-Informar por escrito cualquier irregularidad en la ejecución del contrato.



- Brindar los instrumentos e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de su actividad.
- Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea, y oportuna del objeto contratado.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley, será impuesta por el Gerente de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES:** Dada la naturaleza del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1.960 y en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los servicios que aquí se mencionan y efectivamente se causen los honorarios pactados sin que haya lugar a pago alguno por concepto de Prestaciones Sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a mantenerlo indemne a él y a sus servidores de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien sea por **EL CONTRATISTA** o por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo. En todo caso, de presentarse



dicha situación **EL CONTRATISTA** dará previo aviso a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** de la suspensión en la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que aquél le fije como parámetros para desempeñar su labor profesional. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Por mandato expreso del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. en ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** en razón del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal 212020200802 denominado servicios personales administrativos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD, INTERRUPCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral segundo del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Pasado este término, la E.S.E. dispondrá de 2 meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos. Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en su lugar la entidad realizará un acta final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. Acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTERIOR:** Supervisión del contrato. LA CONTRATANTE ejercerá la supervisión administrativa, financiera, contable y técnica a través de la **GERENTE JENNY GARCÉS LUNA**, quien supervisará la correcta ejecución del presente contrato y para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el contrato.
- Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.



- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato (actas de seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación, entre otras.).
- Revisar la cuenta de cobro presentada y dar el visto bueno para el pago de la misma.
- Formular al CONTRATISTA, cuando sea necesario, las objeciones respecto al desarrollo del contrato.
- Informar y aportar información y evidencias respecto a los avances y cumplimiento del contratista.
- Controlar los pagos que se deban efectuar.
- Sugerir a la gerente de la E.S.E. sobre las modificaciones.
- Suscribir actas de seguimiento, suspensión, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, entre otras necesarias.
- Revisar que el contratista presente el pago de la seguridad social integral.
- Las demás inherentes a las funciones como Supervisor del contrato, según el manual de supervisión e interventoría de contratos aplicables a la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.).

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta técnica y económica, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Hoja de vida en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten la Idoneidad profesional EL CONTRATISTA, copia de los certificados que acrediten la experiencia, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soporte de pago del mes en curso, copia de Registro Único Tributario – RUT y Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se efectuará en las en la E.S.E. Hospital San Martín de Porres Calle 11 No. 6-69 del Municipio de Armenia - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y debidamente documentada.



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

Para constancia se firma en el municipio de Armenia Antioquia, al primer día (01) día del mes de julio de 2025.

JENNY GARCES LUNA.

Cédula de Ciudadanía 43.602.187 de Medellín, Antioquia

LA CONTRATANTE.

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Cédula de Ciudadanía 15.445.063.

EL CONTRATISTA

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 –855 9059



MINUTA CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005DE 2024

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.217.714-8
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
IDENTIFICACION:	C.C # 15.445.063 TP No. 163.975
PROGRAMA:	HONORARIO ASESORES
SUPERVISOR:	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA A LA EMPRESA "EPMB"
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS WL (\$33.000.000)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERA DE DIEZ (10) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, mayor y vecino de Betania, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.450.973, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.217.714-8, y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.445.063, Abogado, con tarjeta profesional No. 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para efectos de éste contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que dentro de la misión institucional corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de los recursos y garantizar que la conducción de estos se hagan con transparencia, eficacia, eficiencia y dentro del marco legal; **b)** Que la Empresa requiere de profesionales idóneos y con experiencia para la buena marcha de la misma y para la rendición de informes de gestión a los diferentes órganos de control; **c)** Que la presente contratación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, regido por las normas de derecho privado. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a la prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica Integral en todas las ramas del derecho a la **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**

SEGUNDA. DURACION. La duración del presente contrato será de diez meses desde la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS WL (\$33.000.000) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0028 del 10 de febrero de 2024, rubro 2.1.2.02.008 (servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho)

Elaboró: Robert Pérez Gerente.

Revisó: Robert Pérez Gerente.

Aprobó: Robert Pérez Gerente.



MINUTA CONTRATO

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Empresa de Servicios Públicos de BETANIA - Antioquia pagará la suma acordada como sigue: En DIEZ (10) pagos, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.300.000.00)** cada uno, previa certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción el objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades y la constancia de pago de la seguridad social correspondiente a cada mes.

QUINTA GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos que genere el cumplimiento de este contrato, tales como documentación requerida, transporte personal y demás, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **SEXTA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL **CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**, sino contratista independiente que no tiene derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni salarios e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe subordinación laboral alguna. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, EL **CONTRATANTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un equivalente al 10 % del valor del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. **OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá al mecanismo de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **NOVENA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA. INHABILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley; EL **CONTRATISTA** responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato. **DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos que tenga en el presente contrato, salvo mediante autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA. SUJECION DE LOS PAGOS.** La entrega de la suma de dinero a que EL **CONTRATANTE** queda obligado por presente contrato, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2024 y se imputará al CDP 0028 **DECIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con sus respectivos soportes, con el fin que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrada en la ley. 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responsabilidad. 3) Resolver vía telefónica, fax, escrito e internet los conceptos y consultas que sean solicitadas por la gerencia y demás funcionarios autorizados por el gerente para tal fin, en aspectos relacionados con asuntos jurídicos de la Empresa. 4). Suministrar información mediante envío de conceptos jurídicos sobre nuevas normas que competen al sistema. 5). Representar judicialmente al **CONTRATANTE** en los procesos contenciosos que sean notificados a partir de la fecha a la entidad, en que este sea parte, mediante la contestación de demandas, asistencia a audiencias, interposición de recursos y demás trámites procesales. Además, formulara las demandas que sean necesarias ante la jurisdicción contenciosa administrativa. 6). Realizar mínimo una (1) visita mensual a las instalaciones de la empresa con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **Tramitar** las apropiaciones

Elaboró: Robert Pérez Gerente.

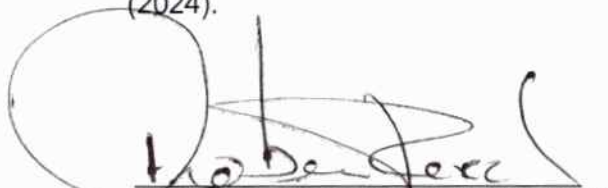
Revisó: Robert Pérez Gerente.

Aprobó: Robert Pérez Gerente.

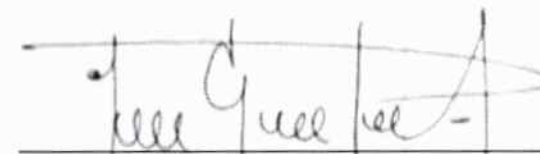
MINUTA CONTRATO

presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3).** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4).** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la empresa a través del gerente. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ.** Este contrato requiere para su validez certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del siguiente contrato los siguientes documentos: **1.** Hoja de vida presentada por el contratista. **2.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **3.** Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal. **4.** Fotocopia del RUT. **5.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **6.** Certificado de antecedentes judiciales. **7.** Propuesta de servicios. **8.** Tarjeta profesional. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Betania Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato el DIEZ (10) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).



ROBERT ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante legal
CONTRATANTE



JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Abogado
CONTRATISTA

Baboró: Robert Pérez Gerente.

Revisó: Robert Pérez Gerente.

Aprobó: Robert Pérez Gerente.

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

CONTRATO No.	CPS No. 014 – 2023.
TIPO DE CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL.
FECHA DE SUSCRIPCION.	19 DE ENERO DE 2023.
CONTRATANTE.	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.
NIT.	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	JENNY GARCES LUNA.
CEDULA.	43.602. 187
CONTRATISTA.	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC. No.	15.445.063 DE RIONEGRO
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES ANTIOQUIA.
PLAZO.	DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR.	SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$68.670.000.00)
SUPERVISOR.	SUBREGENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Entre los suscritos, **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602 187 de Medellín- Antioquia, domiciliada en el Municipio de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de La **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante decreto 067 del 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará el Hospital y de otra parte el ciudadano: **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.445.063 de Rionegro**, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien responde al número de celular 3104191084, correo electrónico: juankpa24@hotmail.com, dirección de notificación: carrera calle 76 Diagonal 80-205, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones 1). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. 3). Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población de la zona de influencia y asegurar los fines empresariales obteniendo el adecuado flujo de recursos teniendo en cuenta la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona. **4).** Que el presente contrato está conforme a lo definido por el honorable consejo de estado según sentencia **SUJ-025-CE-S2-2021 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** **5).** Que existe la necesidad dentro de esta entidad hospitalaria de contratar a una profesional del área del derecho para que ejecute todas las actividades relacionadas con la representación judicial y extrajudicial de la ESE en los diferentes despachos judiciales donde reposan las demandas. **6).** Que revisada la hoja de vida de EL CONTRATISTA se constató que, cumple con el perfil requerido para realizar las actividades de gestión judicial. **7).** Que en el presente contrato se cumple estrictamente con la naturaleza y requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo 32 la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015, lo anterior está en armonía con la jurisprudencia y las normas blancas dictadas por el gobierno nacional a treves de la directiva presidencial 0008/2022, en el caso concreto requiere un profesional del derecho especializado, con una vasta experiencia en la defensa jurídica, mínimamente con una relación contractual mínimo hasta el 14 de diciembre del la presente anualidad, donde las actividades contractuales a desarrollar estarán orientadas por la ley y el principio de coordinación , Con fundamento en la anterior se pactaron las siguientes cláusulas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA** **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **A). Actividades específicas:** 1. Apoyar y asesorar jurídicamente al gerente de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA en todos los procesos donde se requiera de su conocimiento como abogado. 2. Representar a la ESE en todos los procesos que se adelanten ante la Procuraduría General de la Nación (conciliaciones extrajudiciales) y los jueces administrativos, civiles, laborales y de tutela. 3. Asistir a las reuniones programadas por el comité de conciliación y entregar un informe de los procesos judiciales encomendados. 4. Reportar los procesos judiciales en la página del Ministerio de Salud (2193). 5. Apoyar el proceso de saneamiento fiscal y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. 6. Las demás actividades jurídicas que le asigne el supervisor del contrato y la ordenadora del gasto. **B). OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 2). Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 3) actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

algun hecho 5). Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7). Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8). Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9). Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 10). Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, su hubiere lugar. 11). En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, y participar en las actividades y programas que la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 12). Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 13). Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. 14). **Parágrafo primero:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por La ESE Hospital Pedro Nel Cardona y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **Parágrafo segundo:** En todos los casos, durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá estar al día en el pago de la seguridad social, en tal sentido dentro de los primeros cinco días de cada mes deberá pagar y aportar prueba de la cancelación del mismo al Supervisor del contrato. Las partes acuerdan como causal de cancelación unilateral del contrato por parte de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, si el contratista incumple dicha obligación. **Parágrafo tercero:** dentro del valor del contrato esta inmersos todos los gastos de desplazamiento del contratista

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona: Son obligaciones de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados en la forma y términos establecidos. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, se compromete a pagar el valor de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$68.670.000.00)**

PARAGRAFO – FORMA DE PAGO. Al contratista se le cancelará de la siguiente forma: por los días prestados en el mes de enero 2023 la suma de **dos millones setecientos treinta mil pesos (\$2.730.000.00)** diez pagos por la suma de **seis millones trescientos mil pesos (\$6.300.000.00)** y un ultimo pago por los días laborados en el mes de diciembre 2023 por la suma de **dos millones novecientos cuarenta mil pesos (\$2.940.000.00)**, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del SUPERVISOR. Parágrafo aclaratorio: Las mensualidades en el presente contrato se contarán desde la fecha de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA					
ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

Presupuestal No. **0020** del 19 de enero de 2023 expedido por el encargado del area de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Parágrafo:** Se aclara sin importar el número de días de cada mes se acuerda que se tomará de treinta (30) días

CLÁUSULA SEPTIMA -GARANTÍAS: Dada la naturaleza del contrato no se exigirá póliza de garantía al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona (inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Y el manual de contratación de la ESE

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA UNDECIMA.- IMPUESTOS: El contratista asumirá el valor de la expedición de la póliza y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que La ESE Hospital Pedro Nel Cardona por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL-** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA-** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, La ESE Hospital Pedro Nel Cardona mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que La ESE Hospital Pedro Nel Cardona. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULA DE MULTA.** La ESE Hospital Pedro Nel Cardona podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las

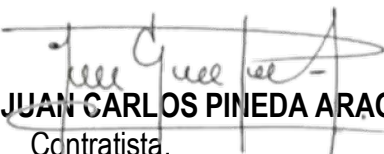
E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA					
ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente a La ESE Hospital Pedro Nel Cardona Para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Parágrafo primero: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.- Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del contratista mantener de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN INTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto con fuerza de ley 019 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** el presente contrato se celebra en un todo conforme al **Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993, y el Código Civil y de Comercio** y las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 decreto con fuerza de ley 019 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CONFIDENCIALIDAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La expedición del registro presupuestal definitivo. 2) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.


JENNY GARCÉS LUNA
 Gerente


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
 Contratista.

	NOMBRE	CARGO	
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA	ASESOR JURIDICO	
REVISÓ Y APROBÓ	HEILER DE JESUS MENA G	SUBGERENTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

Número de contrato:	CPS- 001-2019
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Abogado a la Secretaría General y de Gobierno en la asesoría y revisión de procesos contractuales de la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Treinta y nueve millones ciento ochenta mil quinientos pesos m/l (\$39.180.500)
Plazo:	Once (11) meses y quince (15) días calendario
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.70.418.274 de Bolívar - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo Nro. 024 de 29 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ASESORIA Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$39.180.500) los cuales serán pagados así: Once (11) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$3.407.000) y un último pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.703.500) previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de ONCE (11) meses y QUINCE (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2) Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías. 3) Realizar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4) Realizar el efectivo control sobre los





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. 11) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 12) Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requeridas vía fax, correo electrónico, telefónicamente y presencialmente por lo menos cuatro (4) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 2 de enero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82

Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460

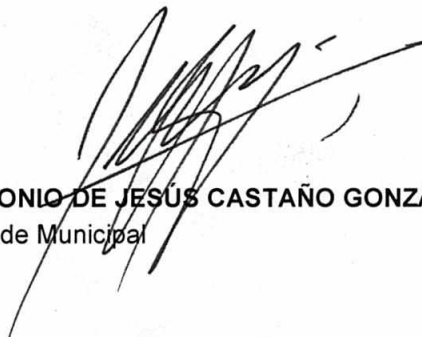




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

mes de enero de 2019, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los dos (2) días de enero de 2019.


ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

 Elaboró	Diana María González	Aprobó	Antonio Castaño González
	Secretaría General y de Gobierno (e)		Alcalde Municipal



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Doctor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con c.c.15.445.063 portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, ejecutó y dio cumplimiento satisfactorio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la entidad con las siguientes especificaciones:

CONTRATO NUMERO	085 DE 02 DE MAYO DE 2012
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica, y la representación del municipio de Anzá en los diferentes asuntos, reclamaciones administrativas y procesos judiciales, que existen o se presenten en contra del municipio de Anzá. Asimismo, prestar asesoría en las diferentes dependencias o secretarías del municipio de Anzá, y la realización de trámites, procedimientos, actos administrativos o contratación estatal donde se requiera su concepto profesional.
FECHA DE INICIO	02 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2012
VALOR:	Doce millones de pesos (\$12.000.000) pagados mensualmente por concepto de honorarios un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).
	1) Asesorar al Municipio de Anzá y a cada una de las dependencias o secretarías donde requiera de un



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

concepto o asesoría del profesional del derecho 2). Representar al Municipio de Anzá en cada uno de los litigios existentes en el que sea parte el Municipio. 3). Iniciar los procesos judiciales y reclamaciones administrativas que sean necesarios para defender los intereses del Municipio de Anzá 4). Representar al Municipio de Anzá en los procesos judiciales o reclamaciones administrativas que instauren en contra del Municipio 5). Dar respuesta o contestación a los derechos de petición, acciones de tutela, demandas que presenten al Municipio 7) asesorar, intervenir y representar al Municipio de Anzá en todos los procesos de selección de contratistas y en la ejecución de los mismos contratos, sobre todo en las etapas precontractual y pos contractual donde se requiera de su presencia profesional 8) Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento éste indispensable para cada pago. 9) Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno. Ninguna actuación encomendada podrá dejarse vencer sin la elaboración y/o proyección oportuna, so pena de que se tomen las medidas pertinentes en su contra, presentar el informe mensual del desarrollo de las actividades



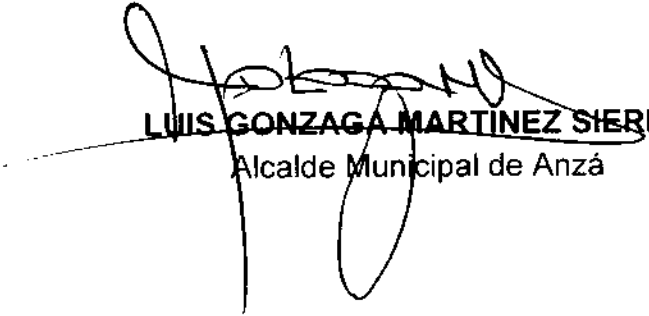
	contractuales ante el interventor del contrato a efectos de que se le autorice el pago. PARAGRAFO: si no se cumple este requisito se informara al interventor la suspensión de autorizar el pago. 10) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla debidamente cancelada. 11). Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO	SI

Para efectos de confirmación de la presente certificación se puede realizar en el Municipio de Anzá, en la calle 10 # 10, teléfono 8522083.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Dado en el Municipio de Anzá, Antioquia, a los once (11) días de febrero de dos mil Quince (2015).

Atentamente,


LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Alcalde Municipal de Anzá



MUNICIPIO DE ABRIAQUI

NIT. 890.981.251-1

Para efectos de confirmación de la presente certificación se puede realizar en el Municipio de Abriaquí, calle 11 # 11-07, teléfono 8520092.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Dado en el Municipio de Abriaquí, Antioquia, a los Dieciocho (18) días de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ROVIRA

Alcalde (E)



"Para que el cambio siga, con unión, trabajo y decisión"





MUNICIPIO DE ABRIAQUI

NIT. 890.981.251-1

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUI, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Doctor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con c.c.15.445.063 portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, ejecutó y dio cumplimiento satisfactorio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la entidad con las siguientes especificaciones:

CONTRATO NUMERO	001SGG-CD-PSP DE 09 DE ENERO DE 2013
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes actuaciones administrativas a cargo de la entidad, dentro de las cuales se comprende las siguientes: gestión administrativa y debida contratación, proyección de actos y actuaciones administrativas, régimen salarial y prestacional, emisión de conceptos verbales y escritos en el área del régimen del servidor público y contractual; igualmente, representará judicialmente al municipio en los diferentes procesos judiciales donde la entidad actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial.
FECHA DE INICIO	Nueve (9) de enero de dos mil trece (2013)
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013)
VALOR:	Veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000) pagados honorarios mensuales de dos millones de pesos (\$2.000.000).

"Para que el cambio siga con unión, trabajo y decisión"





MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ

NIT. 890.981.251-1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual. 3) Entregar o enviar a la entidad la información requerida a través de medios telefónicos, electrónicos y en físico de manera oportuna con el de atender debidamente el objeto contractual. 4) Representar a la entidad en los procesos judiciales donde actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial. 5) Brindar todo el acompañamiento y asesoría en los procesos contractuales que adelante la entidad de acuerdo al estatuto general de contratación. 6) Brindar todo el acompañamiento para el buen manejo de la plataforma Portal Único de Contratación y Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia. 7) Asistir a la administración en la resolución sustancial de derechos de petición y vía gubernativa y revisar los procedimientos administrativos que se esté tramitando. Al igual que los asuntos atinentes a procesos fiscales. 8) Absolver por requerimiento las inquietudes jurídicas para la administración local e interpretar textos normativos a fin de prevenir controversias, contenciosas administrativas, civiles, penales, disciplinarias y fiscales. 9) Contestar las demandas contra la administración municipal y presentar aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la municipalidad. 10) Brindar asesoría y acompañamiento al municipio en los procedimientos disciplinarios internos.

CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

SI





Número de contrato:	CPS-001-2024
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado en lo relacionado con los procesos contractuales en sus diferentes etapas, que se realicen en la administración Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2024
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS, QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000) los cuales serán pagados así: Diez (10) pagos iguales por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2024. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2. Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías, y en cada una de sus diferentes etapas. 3. Realizar apoyo a la administración municipal en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4. Brindar apoyo en el efectivo control sobre los procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP II. 5. Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6. Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8. Utilizar mecanismos como teletrabajo para apoyar los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad y dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. 9. Emitir conceptos relacionados con procesos contractuales en sus diferentes etapas. 10. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 11. Facilitar la



labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 15. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente cuando se requiera mínimo tres (3) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 5 de enero de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único



Alcaldía
de Ciudad Bolívar



Unidos
POR EL DESARROLLO

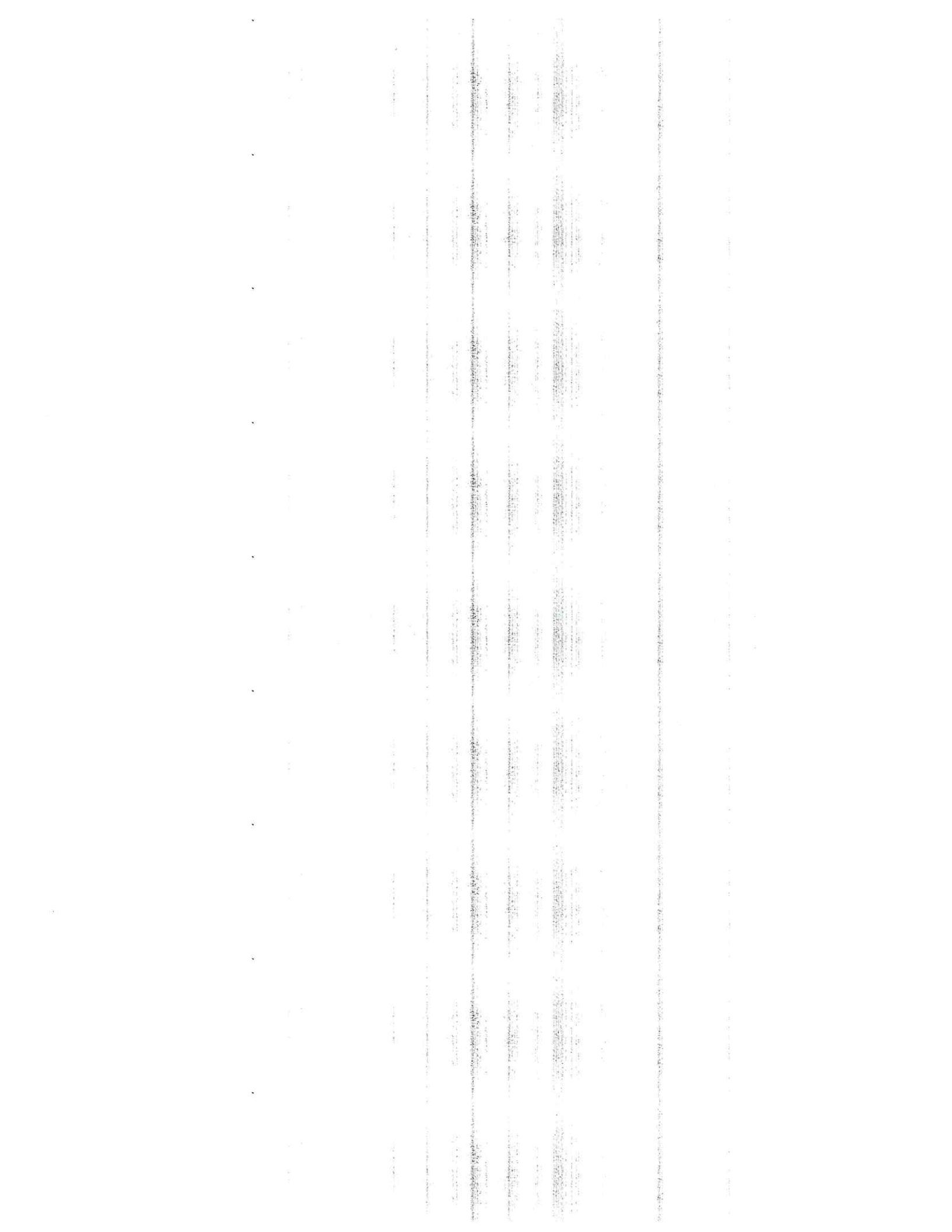
Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo, revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, Antioquia, a los cinco (5) días de enero de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

Elaboró	Luis Felipe Sepúlveda	Aprobó	León Dario Acevedo Vargas
	Secretario General y de Gobierno		Alcalde Municipal





Número de contrato:	CPS-001-2021
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Abogado a la Secretaría General y de Gobierno en la asesoría y revisión de procesos contractuales de la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Cuarenta y un millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$41.562.674)
Plazo:	Once (11) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo Nro. 024 de 29 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ASESORIA Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de Cuarenta y un millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$41.562.674) los cuales serán pagados así: Un (1) primer pago por la suma de tres millones sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$3.062.674) dentro de los primeros cinco (5) días de febrero de 2021 y once (11) pagos mensuales iguales por la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) por los meses de febrero hasta diciembre de 2021 previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de once (11) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2) Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías. 3) Realizar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4) Realizar el efectivo control sobre los procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8) Utilizar mecanismos como teletrabajo para apoyar los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad y dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. 9) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.



10) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 12) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 13) Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente estar por lo menos cuatro días a la semana en la administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 14 de enero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas



para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2021, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo, revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, Antioquia, a los quince (15) días de enero de 2021.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

Elaboró	Luis Felipe Sepúlveda Secretario General del Gobierno	Aprobó	Mauricio Márquez Valencia Alcalde Municipal
---------	--	--------	--